

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA QUE APRUEBA LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA 2020

- ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**
- ARTÍCULO 2. LÍNEAS DE TRABAJO DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR POR LA DIPUTACIÓN.**
- ARTÍCULO 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**
- ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**
- ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LAS SOLICITANTES.**
- ARTÍCULO 6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.**
- ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.**
- ARTÍCULO 8. ÓRGANOS COMPETENTES.**
- ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**
- ARTÍCULO 10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**
- ARTÍCULO 11. EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**
- ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.**

ANEXOS:

- ANEXO I. SOLICITUD.**
- ANEXO II. ACEPTACIÓN - REFORMULACIÓN.**
- ANEXO III. DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS.**
- ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.**
- ANEXO V. RENUNCIA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Granada mediante esta Convocatoria de subvenciones quiere apoyar e incentivar el movimiento asociativo, y las actividades que éste viene desarrollando en la Provincia.

Para ello, es importante la habilitación competencial definida en el capítulo IV, sobre Participación Ciudadana, Artículo 72 de la Ley de bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, y por el cual, las Corporaciones Locales deben favorecer "el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades". Es importante la necesidad de aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro, como forma de fomentar e incentivar el asociacionismo, así como todas aquellas actividades encaminadas al bienestar de las personas, sobre todo, el de aquellas que puedan tener más dificultad de integración en la sociedad, y puedan sufrir riesgo de exclusión por diversos motivos. Por tanto, desde esta Diputación y con las potestades que otorga el ordenamiento jurídico, se quiere proceder a la aprobación de la presente Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV66QSNJNZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSNJNZMIZWPK4MQAITYCII	Página	1/19



ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto.

En esta Convocatoria, mediante la ayuda y el apoyo para la realización de programas, proyectos o actividades, la Diputación de Granada y las entidades concurrentes, que forman parte del tejido asociativo de la provincia de Granada, buscan poner en práctica todo un conjunto de políticas públicas locales relacionadas con los fines propios de cada una de las Delegaciones que intervienen, y que atiendan a los colectivos asociados, grupos o personas de la provincia, procurando su integración, formación, desarrollo y bienestar, y que además contribuyan a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y provincial, potenciando la transversalidad de género.

Los proyectos presentados deben enmarcarse en alguna de las Líneas establecidas por la Diputación, relacionadas con los objetivos de esta Corporación y de la Concertación Local. El plazo de ejecución y finalización de los proyectos deberá realizarse, por defecto, durante el ejercicio 2020, atendiendo igualmente a las excepciones especificadas en el artículo 11 de esta Convocatoria.

1.2. Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria de Subvenciones se regulará en lo no establecido por la misma, según la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS en adelante) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS en adelante), y por la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación de Granada. De la misma manera, esta Convocatoria se regula por la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada.

ARTÍCULO 2.- LÍNEAS DE TRABAJO DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

El proyecto presentado estará directamente relacionado con los fines propios de alguna de las Delegaciones que intervienen y que a continuación se relacionan. Se cumplimentarán los anexos y se incorporará la documentación de la línea correspondiente a la Delegación elegida para presentar el proyecto.

2.1. Líneas de Trabajo.

I.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. LÍNEA I Bienestar Social

Se apoyarán aquellos proyectos que:

- Realicen actividades dirigidas a fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos especialmente las de aquellas con **discapacidad y/o dependencia**.
- Ejecuten actividades dirigidas a la inclusión de colectivos/grupos de personas desfavorecidas y/o en **riesgo de exclusión** o desventaja social en su entorno de convivencia.
- Desarrollen actividades destinadas a fomentar la **participación de la ciudadanía** en iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social, relacionadas con los fines propios de la Delegación.
- Lleven a cabo actividades dirigidas a **mejorar la calidad de vida** de la ciudadanía de la Provincia.
- Aprovechen **sinergias** y/o recursos de otros colectivos, administraciones o entidades.
- Sean **innovadores** y/o incorporen **las redes sociales** para propiciar la participación de la ciudadanía.
- Estimulen el trabajo en **red, solidario y comprometido**.
- Sean iniciativa de entidades con el reconocimiento / declaración de **utilidad pública**.
- Tengan en cuenta alguna medida de **sostenibilidad medioambiental** (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

II.- DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD. LÍNEA II Igualdad

Se apoyarán aquellos proyectos y actividades que:

- Contribuyan a **prevenir y erradicar la violencia** contra las mujeres.
- Impulsen, mejoren y apoyen la **empleabilidad** de las mujeres.
- Aumenten y **refuercen la participación y liderazgo** de las mujeres en la vida cultural, social, política y económica del municipio y/o provincia, así como la ruptura de estereotipos y roles de género.

Código Seguro de Verificación	IV66QSNJNZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSNJNZMIZWPK4MQAITYCII	Página	2/19



- d) Estimulen el **trabajo en red** y fomenten las relaciones entre el movimiento asociativo de la provincia.
- e) Fomenten la **co-educación**, el reparto de tareas y la conciliación de la vida personal y laboral.
- f) Sean **innovadores**, que incorporen nuevas formas de comunicarse, propiciando el uso responsable de las mismas.
- g) Contribuyan a la mejora de la **salud integral** durante todas las etapas de la vida de las mujeres.
- h) Se realicen mayormente con el **esfuerzo voluntario de las/os miembros** de la entidad.
- i) Tengan en cuenta alguna medida de **sostenibilidad medioambiental** (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

III.- DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD. LÍNEA III Juventud

Se apoyarán proyectos que:

- a) Contribuyan claramente al **empoderamiento de la población juvenil** entre 14 y 30 años en la resolución de sus propios problemas y necesidades.
- b) Promuevan la **participación activa de jóvenes** en la toma de decisiones, intervención de forma responsable en la vida pública o colectividad de la que forman parte, y desarrollen competencias para una ciudadanía activa.
- c) Aprovechen **sinergias y/o recursos de otros colectivos**, administraciones o entidades.
- d) Estimulen el **trabajo en red**, solidario y comprometido.
- e) **Transferirán y comunican con otros espacios** (institucionales, sociales), intergeneracionales, o incluso con programas de la propia Delegación de Juventud de la Diputación de Granada.
- f) Además de tener población destinataria joven, **estén realizados, ejecutados y evaluados íntegramente por personas entre 14 y 30 años** que actúan de forma voluntaria sin percibir remuneración por ello.
- g) Sean **innovadores**, y/o incorporen las redes sociales digitales, así como, propicie el uso y participación cívica y responsable de las mismas.
- h) Tengan en cuenta alguna medida de **sostenibilidad medioambiental** (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

IV.- DELEGACIÓN DE DEPORTES. LÍNEA IV Deportes

Se apoyarán proyectos y/o actividades que:

- a) Estén dirigidos al fomento del **deporte base**.
- b) Fomenten del **deporte competición**.
- c) Estén enfocados a la realización de Actividades Deportivas como fomento del **turismo activo**.
- d) Estén orientados prioritariamente a **personas en exclusión social**.
- e) Los destinatarios prioritarios sean **personas con necesidades especiales**.
- f) Promocionen el deporte con el fin de **incrementar la autonomía de personas mayores**.
- g) Estén dirigidos a la organización de actividades deportivas que fomenten, de forma prioritaria, **la integración en el deporte de la mujer**.
- h) Favorezcan a través de su actuaciones el deporte en el medio rural.
- i) Tengan en cuenta alguna medida de **sostenibilidad medioambiental** (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

V.- DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA. LÍNEA V Cultura

Se apoyarán aquellos proyectos que:

- a) Sean **complementarios con las líneas de actuación** de la Diputación Provincial de Granada en materia de Cultura y Memoria Histórica dentro del Convenio Marco de Concertación Local.
- b) Esté dirigido a **diferentes segmentos de la población** en general.
- c) Contengan actividades relacionadas con la **Memoria Histórica y Democrática**.
- d) Fomente la **creatividad y originalidad** en el ámbito cultural.
- e) Los **beneficiarios** tengan un papel protagonista en su **diseño y ejecución**.
- f) Favorecen el acceso de la **actividad cultural en el medio rural**.
- g) Sean **innovadores** y/o incorporen las redes sociales para propiciar la participación de la ciudadanía.
- h) Estén dirigidos a la organización de actividades culturales que fomenten, de forma prioritaria, **la visibilización de la mujer en la cultura**.
- i) Tengan en cuenta alguna medida de **sostenibilidad medioambiental** (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

Código Seguro de Verificación	IV66QJSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QJSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	3/19



ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán tener la consideración de Entidades Beneficiarias, las asociaciones, fundaciones, federaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado que tengan domicilio social o delegación en un municipio de la Provincia de Granada y siempre que vayan a realizar actividades o proyectos en la provincia, relacionados con las líneas de trabajo indicadas en el artículo 2 de la Convocatoria.

En cualquier caso, la entidad deberá indicar el representante legal con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona jurídica, correspondan a la entidad según sus estatutos ante esta Convocatoria. No podrá disolverse la entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la Convocatoria:

4.1.1 Se formularán conforme al modelo del Anexo I-Solicitud de alguna de las cinco líneas (Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Cultura o Deportes) por la que se va a presentar en esta Convocatoria (disponible en la Web <http://www.dipgra.es/seccion/ayudas/> y en la Sede Electrónica), irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, con el Título III de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada. Para ello se podrá tramitar al Alta únicamente durante el plazo habilitado para presentación de solicitudes, y exclusivamente para los procedimientos relativos a esta Convocatoria, dentro del Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica en el apartado de "Ayudas y Subvenciones": <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

4.1.2. En la presente Convocatoria cada Entidad sólo podrá presentar un único proyecto a esta Convocatoria, debiendo acceder al procedimiento electrónico correspondiente en función de la línea por la cual quiere solicitar la subvención: Bienestar Social, Igualdad y Juventud, Deportes o Cultura.

4.1.3. Serán desestimadas:

- aquellas que presenten su solicitud en más de una línea
- las que lo hagan sin adjuntar el Anexo I-Solicitud aprobado en la presente Convocatoria
- las que no lo hicieran a través de la Sede Electrónica
- las que lo solicitaran en un procedimiento electrónico distinto y no atiendan los requerimientos realizados

4.1.4. La solicitud deberá presentarse a través de la Sede Electrónica como nueva alta de solicitud, no pudiendo incorporarse a otros expedientes previos que la entidad tuviese abiertos con anterioridad en la Sede Electrónica; en dicho caso la solicitud o la documentación incorporada no se entenderá como relativa a esta Convocatoria.

La ciudadanía, en sus relaciones con la Administración tiene derecho a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante, salvo que haya habido alguna modificación en ellos, por lo que en la solicitud se indicará los documentos, que no habiendo sufrido modificaciones, ya fueron presentados anteriormente, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada.

4.2. Plazo de Presentación.

Una vez aprobada la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro, el plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución

Código Seguro de Verificación	IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	4/19



del procedimiento no podrá exceder de seis meses, empezando a contar, al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el B.O.P. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4.3. Efectos de la presentación de la solicitud.

a) La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Todas las entidades, atendiendo al artículo 37.b) de las Bases de Ejecución del presupuesto para las entidades beneficiarias por cuantías inferiores a 3.000 € será suficiente con la aportación de la declaración responsable firmada que se incluye en el Anexo I-Solicitud como justificante de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 13.2. de la LGS para poder ser beneficiario de subvenciones.

c) Sólo para las entidades que se determinen como beneficiarias provisionales o suplentes y para cuantías superiores a 3.000,00 €, y en especial para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS (estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), **la entidad solicitante deberá aportar las correspondientes certificaciones.**

4.4. Acceso a la Sede Electrónica.

La solicitud se ha de presentar de forma telemática como establece el artículo 3.1. de la Convocatoria. Para que surta los efectos oportunos, se han de tener en cuenta una serie de criterios a la hora de su presentación, entre los que se encuentran:

a) La solicitud ha de ser presentada por la entidad, accediendo a la Sede Electrónica mediante certificado digital de entidad. De no disponer de éste, será necesario acceder mediante usuario y contraseña. Éstos se pueden obtener en la oficina de atención presencial, situada en la Sede de la Diputación de Granada, de conformidad con el artículo 3. a) de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada, asistiendo a la misma e identificándose el/la representante legal de la entidad acompañado/a de la siguiente documentación: NIF, estatutos de la entidad y documento que certifique el registro de la entidad. Serán desestimadas aquellas solicitudes que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administraciones Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la solicitante o en papel en cualquier registro de cualquier administración pública.

b) Sólo se tendrán en cuenta, las solicitudes aportadas en la Sede Electrónica de esta Entidad y a través de los procedimientos específicos y durante los días habilitados de presentación de la solicitud. Aquellas solicitudes presentadas mediante otros procedimientos electrónicos -como Presentación de Escritos (PES), Avisos, Quejas y Sugerencias (AQS), etc- o en cualquier otro distinto al admitido, se les notificará a dichas Entidades por sede electrónica la modificación del procedimiento, el nuevo número de expediente asignado.

c) En los casos en que la Entidad no estuviera de alta en la Sede Electrónica de Diputación, o estándolo, tramitara la solicitud en otros registros electrónicos habilitados de otras administraciones públicas se entenderá que el **correo electrónico indicado en la solicitud lo será para recibir comunicaciones de las notificaciones que se puedan realizar y se procederá de oficio al alta en la Sede Electrónica (si no lo estuviera) y a la apertura de oficio de un expediente en el procedimiento específico de subvenciones de la Sede Electrónica de Diputación de Granada que servirá para el resto de trámites.** En estos casos la notificación conllevará un plazo de 10 días para incorporar cualquier documentación requerida a dicho expediente, desde el momento que se incorpore la solicitud al nuevo expediente

La solicitud una vez tramitada correctamente genera un expediente único que se deposita en la carpeta electrónica de la entidad al que poder dirigirse e incorporar documentación en cualquier momento del procedimiento.

En los casos b) y c) se atenderá a lo estipulado en el artículo 4.1.3. de las presentes Bases.

Código Seguro de Verificación	IV66QJSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QJSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	5/19



d) En cualquier momento posterior al inicio del trámite, para la incorporación de documentación en todas las fases del procedimiento (subsanciones, requerimientos, Anexos, alegaciones, justificaciones, etc) se ha de realizar de la siguiente manera:

1. Tras acceder a la Sede Electrónica, la entidad debe **IDENTIFICARSE**, mediante el certificado digital de la Entidad o a través del usuario y contraseña.
2. Acceder a la **CARPETA CIUDADANA / MI CARPETA**.
3. Localizar el expediente inicial generado en la solicitud, de fecha 2020, e incorporar documentación. (A modo de ejemplo: 2020/SBS_01/000131 para Bienestar Social, 2020/SIJ... para Igualdad o Juventud; 2020/SCU...para los de Cultura; y 2020/SDE...para la línea de Deportes.
4. Seleccionar el expediente y acceder a **"INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN"**.
5. Finalmente, en el icono **"INCORPORAR"** (abajo-derecha) seleccionar documento/s a adjuntar. Click en firmar y presentar (Registro). Esto genera un recibí que sirve de justificante de entrega.

e) En caso de utilizar, en la incorporación de documentación requerida o a iniciativa del interesado, otros procedimientos no adecuados (PES o AQS, etc) u otros registros electrónicos habilitados de otras administraciones públicas, se les notificará para que en el plazo de 10 días incorporen la documentación requerida o cualquier otra en el expediente donde se encuentra su solicitud inicial.

f) Aquellas entidades que aporten nueva documentación en otros registros electrónicos, creen un nuevo expediente en otro procedimiento electrónico no adecuado (Presentación de Escritos u otros), modificando su solicitud inicial, subsanando o incorporando documentos requeridos, y no hayan hecho mención alguna a la Convocatoria y al año de referencia de la misma a la que se refiere la documentación, no se tendrá en cuenta la misma.

En cambio, localizado el expediente proveniente de otros registros electrónicos habilitados, o de otros procedimientos electrónicos no adecuados, y definida la referencia de dicha documentación a la Convocatoria y al año, **se les notificará un requerimiento para que incorporen la documentación al expediente inicial ya creado**. Una vez notificado y requerida la documentación, si no se atiende en plazo, la documentación no será tenida en cuenta, y será desestimada, o, en su caso, su solicitud se entenderá como desistida.

g) La entidad deberá comprobar que Inicia el Trámite en el procedimiento electrónico para el que quiera optar, que son:

- “Subvenciones de Bienestar Social para Asociaciones”
- “Subvenciones Igualdad y Juventud para Asociaciones” (para las líneas de Igualdad o Juventud)
- “Subvenciones de Deportes para Asociaciones”
- “Subvenciones Cultura para Asociaciones”

y asegurándose que el documento pdf rellenado que se va a incorporar: “Anexo I – Solicitud” corresponde con el procedimiento iniciado.

h) Si la Entidad equivocara el procedimiento por el que participar, y siempre previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, podrán desistir de la misma incorporando un escrito de desistimiento en su expediente, y presentando un nuevo Anexo I-Solicitud en la línea deseada abriendo un nuevo expediente en el procedimiento adecuado.

i) Si la Entidad se equivocara incorporando un Anexo I-Solicitud de otra línea, podrá subsanarlo durante el procedimiento o tras serle requerido.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

5.1. Declararán en el apartado al efecto del Anexo I-Solicitud, la recepción de otras subvenciones que financien la actividad.

5.2. Presentarán la documentación requerida para subsanar su solicitud.

5.3. Presentar el Anexo II de Aceptación o Reformulación, tras la publicación de la propuesta de Resolución Provisional, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. del anuncio de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV66QJSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QJSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	6/19



Se desestimarán las solicitudes de aquella entidad que no presenten la documentación en tiempo y forma mediante los mecanismos previstos en el artículo 4.4. apartado c) de la Convocatoria.

5.4. Publicidad de las actividades.

a) En toda publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, deberá indicarse que las mismas se han financiado por la Diputación de Granada, deberá aparecer el **logotipo oficial de la Diputación de Granada**, accesible en la Web de la Diputación antes mencionada.

b) En todo caso, las medidas tendrán que indicar el siguiente texto: **"Programa Provincial de apoyo económico a Entidades Sin Ánimo de Lucro. Actividad co-financiada por la Diputación Provincial de Granada. Convocatoria 2020"**.

c) Tipos de Medidas:

- Anuncio en la página Web corporativa oficial o en Tablón de Anuncios de la Entidad (en caso de existir éstos medios) en el que se indique la denominación de la presente Convocatoria:
- Edición de folletos informativos, de difusión o publicidad, materiales impresos o serigrafiados en los que figure el programa de la actividad.

d) En caso de que coexistieran medidas establecidas por otros financiadores, las medidas de publicidad pueden ser homólogas.

5.4. Circunstancias sobrevenidas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la Convocatoria, así como para la valoración del proyecto subvencionado -como pudiera ser la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales- deberá ser notificada y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5.5. No obtendrán la condición de beneficiarias en esta Convocatoria, aquellas entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas anteriormente habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para ello.

5.6. Protección de datos de carácter personal.

La Excmá Diputación de Granada se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus disposiciones de desarrollo, comprometiéndose a:

- Recabar el consentimiento del interesado para tratar de forma automatizada los datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Se considerará requisito inexcusable que el proyecto o actividad se desarrolle, afecte y/o beneficie directamente a las personas de la Provincia de Granada en el ejercicio 2020, obteniendo mejor puntuación aquellos proyectos que se ejecuten en municipios con menor población.

Código Seguro de Verificación	IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	7/19



6.1. Criterios comunes de valoración de proyectos.

CRITERIOS REFERIDOS AL PROYECTO	PUNTOS
1) Complementariedad e idoneidad del proyecto, en relación con los objetivos de la Diputación de Granada y el Convenio Marco de "Concertación Local". Se priorizarán actividades que desarrollen un carácter integral. El contenido/actuaciones, objetivo/s del proyecto, tienen relación con los contenidos de la línea seleccionada (artículo 2.1. de la Convocatoria). 5 puntos por cada apartado de la línea seleccionada.	Hasta 25 puntos
2) El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres.	10 puntos
3) Pertenencia a Federaciones, Consejos o cualquier modelo de organización de agrupación de Asociaciones.	5 puntos
4) Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos económicos por parte de la entidad en la ejecución del proyecto.	Hasta 17 puntos
Si la aportación supera el 55% del importe solicitado:	17
Si la aportación está entre el 35% y 55% del importe solicitado:	14
Si la aportación está entre el 22% y el 34% del importe solicitado:	10
Si la aportación está entre el 15% y 21% del importe solicitado:	5
5) Coherencia interna y equilibrio del proyecto entre los fines propios de la entidad, los objetivos del proyecto, la formulación de las actividades, los destinatarios del proyecto y el presupuesto total del mismo:	Hasta 25 puntos
El proyecto es coherente y equilibrado en todos los aspectos mencionados:	25
El proyecto tiene coherencia y equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados:	16
El proyecto no guarda coherencia ni equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados:	8
El presupuesto previsto no es coherente ni equilibrado en los aspectos mencionados:	0
6) Impacto Directo del proyecto: nº de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto.	Hasta 9 puntos
Más de 180 beneficiarios/as:	9
Entre 121 y 180 beneficiarios/as:	7
Entre 71 y 120 beneficiarios/as:	5
Entre 31 y 70 beneficiarios/as:	3
Hasta 30 beneficiarios/as:	1
7) Impacto Indirecto del proyecto: media de población de los Municipios destinatarios del proyecto (datos de la concertación local 2020-21).	Hasta 9 puntos
Menos de 2.500 habitantes:	9
Entre 2.501 y 5.000 habitantes:	7
Entre 5.001 y 9.999 habitantes:	5
Entre 10.000 y 20.000 habitantes:	3
Más de 20.000 habitantes:	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	100 PUNTOS

6.2. Límites y condiciones de financiación.

a) La aportación económica que realice la Diputación no sobrepasará en ningún caso el 90% del coste total del proyecto, y la cuantía solicitada no excederá de los máximos establecidos por cada Línea y, en su caso, por cada sub-línea, pudiendo solicitarse un único proyecto en la línea o sub-línea que más se adecúe al mismo.

b) La entidad beneficiaria aportará al menos el 10% del costo total del proyecto. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante: las cuotas de socios, los recursos financieros de actividades propias de la entidad, costes indirectos o porcentajes de los gastos generales de la entidad y desplazamientos (art. 11.4.5.), gastos de infraestructuras en uso para la actividad, y financiación externa.

c) **En caso de alguna financiación externa que se incluya en el coste total del proyecto, ésta no se podrá modificar en la reformulación**, pudiendo sólo reducir la aportación propia de la entidad en el mismo porcentaje en el que su hubiera reducido la cuantía solicitada.

Código Seguro de Verificación	IV66QJSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QJSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	8/19



d) En todo caso, tendrá que ser justificado el 100% del coste total del proyecto.

e) Los proyectos admitidos se subvencionarán en función de la valoración técnica de los mismos, apoyándose ésta en las siguientes tablas (6.3., según si los proyectos se dirigen a una u otra Línea o sublíneas), concediéndose un porcentaje sobre la cantidad solicitada según el intervalo que corresponda por la puntuación obtenida. Se irán subvencionando los proyectos por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar crédito.

f) En ningún caso, la aportación económica a cada entidad solicitante podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados a ésta, supere el coste de la actividad a desarrollar.

6.3. Dotación económica y distribución de créditos por líneas según puntuación obtenida.

6.3.1. LINEA I. BIENESTAR SOCIAL. DOTACIÓN TOTAL: 198.780 €

SUB-LÍNEA A: PROYECTOS LOCALES A DESARROLLAR EN UNO O HASTA TRES MUNICIPIOS

Dotación 68.780 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **2.000 €**

SUB-LÍNEA B: PROYECTOS COMARCALES O PROVINCIALES (EN MÁS DE 3 MUNICIPIOS)

Dotación 130.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **7.500 €**

a) Cuando una de las sub-líneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y quedara remanente, éste se añadirá a la sub-línea restante.

b) **La subvención mínima a conceder en cualquier línea no será inferior a 400 €.**

c) **No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.**

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CANTIDAD SOLICITADA
98-100 puntos	96%- 100%
93-97 puntos	91%- 95%
88-92 puntos	86%- 90%
83-87 puntos	81%- 85%
78-82 puntos	71%- 80%
73-77 puntos	61%- 70%
68-72 puntos	51%- 60%
63-67 puntos	41%- 50%
59-62 puntos	31%- 40%
55-58 puntos	25%- 30%
50-55 puntos	20%- 24%

Código Seguro de Verificación	IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	9/19



6.3.2. LINEA II. IGUALDAD. DOTACIÓN TOTAL: 110.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: 4.000 €

a) La subvención mínima a conceder en esta línea no será inferior a 400 € o al importe solicitado, si fuera menor a esta cantidad.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CANTIDAD SOLICITADA
96-100 puntos	96%- 100% hasta un máximo de 4.000€
91-95 puntos	91%- 95% hasta un máximo de 3.500€
85-90 puntos	86%- 90% hasta un máximo de 3.000€
79-84 puntos	81%- 85% hasta un máximo de 2.600€
74-78 puntos	71%- 80% hasta un máximo de 2.200€
69-73 puntos	61%- 70% hasta un máximo de 1.800€
65-68 puntos	51%- 60% hasta un máximo de 1.400€
61-64 puntos	41%- 50% hasta un máximo de 1.000€
58-60 puntos	31%- 40% hasta un máximo de 700€
55-57 puntos	25%- 30% hasta un máximo de 500€
Menos de 55 puntos	20%- 24% hasta un máximo de 400€

6.3.3. LINEA III. JUVENTUD. DOTACIÓN TOTAL: 20.000 €

SUB-LÍNEA A: APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD.

Dotación 13.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar 1.000 €

SUB-LÍNEA B: APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA.

Dotación 7.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: 2.200 €

a) Cuando una de las sub-líneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y quedara remanente, éste se añadirá a la sub-línea restante.

b) La subvención mínima a conceder en cualquier línea no será inferior a 400 €.

c) No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CANTIDAD SOLICITADA
96-100 puntos	100%
91-95 puntos	95%
86-90 puntos	85%
81-85 puntos	75%
76-80 puntos	65%
71-75 puntos	55%
66-70 puntos	50%
61-65 puntos	45%
56-60 puntos	40%
50-55 puntos	35%

Código Seguro de Verificación	IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	10/19



6.3.4. LÍNEA IV. DEPORTES. DOTACIÓN TOTAL: 100.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: 15.000 €

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CANTIDAD SOLICITADA
98-100 puntos	100% hasta un máximo de 15.000€
93-97 puntos	90% hasta un máximo de 13.500€
88-92 puntos	80% hasta un máximo de 12.000€
83-87 puntos	70% hasta un máximo de 10.500€
78-82 puntos	60% hasta un máximo de 9.000€
73-77 puntos	50% hasta un máximo de 6.500€
68-72 puntos	40% hasta un máximo de 5.500€
63-67 puntos	35% hasta un máximo de 4.500€
59-62 puntos	30% hasta un máximo de 3.500€
55-58 puntos	25% hasta un máximo de 2.500€
Menos de 55 puntos	20% hasta un máximo de 1.500€

6.3.5. LINEA V. CULTURA, DOTACIÓN TOTAL: 52.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: 2.000 €

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CANTIDAD SOLICITADA
95-100 puntos	100% hasta un máximo de 2.000€
91-95 puntos	90% hasta un máximo de 1.800€
86-90 puntos	80% hasta un máximo de 1.500€
80-85 puntos	70% hasta un máximo de 1.200€
71-75 puntos	60% hasta un máximo de 1.000€
66-70 puntos	50% hasta un máximo de 800€
61-65 puntos	40% hasta un máximo de 600€
55-60 puntos	30% hasta un máximo de 500€
Menos de 55 puntos	20% hasta un máximo de 300€

6.4. Criterios para igual puntuación y remanentes.

Valorados según cada línea (o sublínea, en su caso), para los supuestos de igual puntuación en dos o más proyectos, se tendrá en cuenta en primer lugar aquel con la valoración mayor en el criterio 5; de persistir el empate, la del criterio 1; si persiste, el criterio 6, y así, el criterio 2, el criterio 3, el criterio 4, y por último, el criterio 7. En caso de igualdad en todos los criterios, se le otorgará a aquella ubicada en un municipio menor. En caso de persistir la igualdad, la entidad de mayor antigüedad.

La última entidad propuesta será aquella que, habiendo Aceptado o Reformulado (correctamente) en el Anexo II, se le pueda asignar el 100% de la cuantía a subvencionar.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Código Seguro de Verificación	IV66QSNJNZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSNJNZMIZWPK4MQAITYCII	Página	11/19



La financiación de los proyectos por parte de la Diputación, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria inicial:

DELEGACIÓN	P. PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
Delegación de Bienestar Social	130 23107 48901	198.780,00 €
Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica	221 23143 48901 221 23152 48900	110.000,00 € 20.000,00 €
Delegación de Deportes	161 34011 48003	100.000,00 €
Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática	211 33411 48000	52.000,00 €
	TOTAL	480.780,00 €

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes serán:

- Un Órgano Instructor, compuesto por la Diputada Delegada de Bienestar Social, con la asistencia de la Comisión Técnica como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.
- Una Comisión Técnica, órgano asistente del Órgano Instructor, que tendrá carácter permanente, y estará compuesta por un total de siete miembros, que incluirá un Presidente, un Secretario y un técnico funcionario de cada Delegación participante en la Convocatoria (excepto la Delegación de Igualdad y Juventud que aportará dos miembros). Esta Comisión Técnica emitirá informes, siendo el Órgano Instructor el competente para elevarlo, cuando proceda, al Presidente de la Diputación de Granada, que asistido por la Junta de Gobierno, será el que resuelva definitivamente el procedimiento.

La Comisión, una vez iniciado el proceso y recibidas las solicitudes iniciales de las entidades solicitantes de cada línea de subvención, será la encargada de:

- a) La recepción y comprobación de la documentación contenida en Sede Electrónica.
- b) Evaluar y emitir un primer informe de requerimientos que recoja, las solicitudes estimadas que no tendrán que subsanar, las que presentan algún error subsanable, así como, las desestimadas provisionalmente y los motivos de dicha desestimación.
- c) La recepción y comprobación de documentación entregada para subsanar.
- d) Realizar la valoración de los proyectos presentados.
- e) Emitir un segundo informe en el que se concreten: las entidades desestimadas provisionalmente y los motivos, las beneficiarias provisionales, y las cuantías provisionales según la puntuación obtenida en el baremo y las tablas de distribución de crédito de cada línea.
- f) La recepción, y propuesta de resolución, de las alegaciones presentadas, así como de la recepción de los anexos requeridos.
- g) Emitir un último informe dirigido al Órgano Instructor en el que se concreten aquellas entidades desestimadas definitivamente y los motivos, las beneficiarias definitivas, así como las cuantías subvencionadas, la Entidad, el nombre del proyecto y el municipio de la Entidad, según la línea de subvención.
- h) Tramitación, gestión y seguimiento de todo el procedimiento técnico-administrativo, que conlleve el desarrollo de la Convocatoria hasta la finalización de todo el proceso, incluyendo la justificación de las subvenciones otorgadas.
- i) Emitir Informe dirigido al Órgano Instructor en el que se concreten aquellas entidades que definitivamente han justificado, aquellas que no han justificado, y las que tienen pendiente de subsanar la justificación presentada.

Código Seguro de Verificación	IV66QJSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QJSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	12/19



ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1. Requerimiento de Subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica revisará la documentación recibida y emitirá un informe técnico que incluirá los datos sobre los requerimientos que se precisen.

La Comisión Técnica publicará un listado con aquellas entidades que deban subsanar, indicando el requisito a subsanar, y a las les dará traslado mediante requerimiento para que en el plazo de diez días hábiles, puedan realizarlo.

Aquellas que no presenten la documentación requerida en tiempo y forma, serán desestimadas.

Las Entidades podrán Renunciar a la solicitud en cualquier momento del procedimiento mediante escrito firmado por el representante legal y dirigido a la Comisión Técnica en su expediente de la Sede Electrónica.

9.2. Propuesta de Resolución Provisional.

a) La Comisión emitirá un segundo informe técnico único, revisando el emitido por cada uno de sus miembros, que incluirá aquellas entidades admitidas (incluyendo las que hubieran subsanado), sus proyectos ya valorados, indicando la Entidad, el municipio, el nombre del proyecto y la cuantía que le pudiera corresponder y distribuidas según la línea solicitada. Todas las entidades admitidas, tendrán provisionalmente la condición de beneficiarias, salvo aquellas, que, ordenadas todas las solicitudes por puntuación obtenida, quedaran sin crédito disponible. Éstas tendrán la condición de Suplentes.

b) La Comisión Técnica, elaborará una **propuesta de Resolución Provisional**, que contendrá el informe técnico referido en el apartado a), incluyendo aquellas que, por falta de crédito, resultaran suplentes. Este informe lo elevará al **Órgano Instructor**, el cual publicará la propuesta, otorgando a **todas las entidades un plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación, para incorporar, según el procedimiento electrónico indicado en el artículo 4.4 apartado c) de la Convocatoria, el Anexo II de Aceptación-Reformulación, y, en su caso, aquellas alegaciones que éstas estimen oportunas.

La propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno frente a la Administración.

c) En el **Anexo II de Aceptación-Reformulación a presentar por todas las entidades admitidas en dicha propuesta provisional**, éstas podrán optar por uno de los siguientes apartados:

c.1. Aceptar la subvención: debiendo cumplir el proyecto presentado en su totalidad. El coste total a justificar será el indicado en el proyecto según el Anexo I. La cuantía resultante de la diferencia entre la subvención propuesta y la solicitada, deberá ser aportado por la entidad o por otros financiadores, debiendo justificar siempre el 100% del coste del proyecto.

c.2. Reformular el proyecto: cuando la cuantía concedida provisionalmente para la ejecución del mismo fuera inferior a la que figura en la solicitud presentada por las entidades beneficiarias. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración ya puntuados y establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, modificando el aspecto económico del proyecto presentado y otros aspectos que no hayan sido puntuados, no pudiendo reducir el esfuerzo económico (porcentaje) de la entidad. El coste total a justificar será siempre el 100% del indicado en el Anexo II de Aceptación-Reformulación cumplimentado correctamente.

FÓRMULA

En la web de la Convocatoria se proporcionarán archivos descargables para facilitar los cálculos de la reformulación indicando los mínimos de las aportaciones propias y del coste del proyecto según los datos ya contenidos y valorados de la solicitud y teniendo en cuenta la subvención propuesta.

d) Toda entidad sin ánimo de lucro que concurra por primera vez a esta Convocatoria, o habiendo sido beneficiaria en Convocatorias anteriores, hayan modificado algún aspecto de sus datos bancarios, deberá

Código Seguro de Verificación	IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	13/19



presentar el **Anexo III** relativo al modelo de certificación bancaria sellado por el Banco o aportando junto con éste, un certificado de la Entidad Bancaria que indique el número de cuenta señalado en el **Anexo III**.

e) Aquellas solicitudes de entidades que no presenten en tiempo y forma el Anexo II de Aceptación-Reformulación se entenderán como desestimadas.

9.3. Resolución Definitiva.

La Comisión revisará la documentación requerida, los Anexo II de Aceptación-Reformulación presentados y propondrá la resolución de las alegaciones que se hubieran formulado. La Comisión Técnica elevará un último Informe que contendrá una relación con las Entidades Beneficiarias por cada línea, así como aquellas cuyos proyectos han sido desestimados y el motivo.

Serán Entidades Beneficiarias:

- a) aquellas que en la propuesta de Resolución Provisional figuraran como Beneficiarias, y hubieran incorporado el Anexo II de Aceptación-Reformulación correctamente,
- b) y aquellas que en la propuesta de Resolución Provisional figuraran como Suplentes, pero que, de haberse generado crédito suficiente debido a renunciadas o desistimientos, pudieran obtener la condición de Beneficiarias, otorgándole así (por el orden de puntuación y siempre que hubieran incorporado el Anexo II de Aceptación-Reformulación) la cuantía reflejada en la propuesta de Resolución Provisional, y hasta agotar el crédito disponible (según artículo 6.3.).

La Comisión Técnica elevará el Informe de cada una de las líneas de subvención al Órgano Instructor, el cual, realizará la **propuesta de Resolución Definitiva** al Presidente de la Diputación, que, asistido por la Junta de Gobierno, resolverá, una vez haya sido fiscalizada dicha propuesta por los órganos competentes.

El expediente de concesión de subvenciones para su resolución definitiva contendrá:

- Informes Técnicos de los miembros de la Comisión de los expedientes revisados por cada uno de éstos, en el que conste que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiarios de la subvención, que han presentado la aceptación o reformulación correctamente, así como, los proyectos desestimados y el motivo, y, en su caso, las alegaciones presentadas y su resolución.
- El acta de la Comisión reunida al efecto que emitirá un único Informe, como órgano asesor del Órgano Instructor, en el que constan todas las entidades según los distintos informes técnicos presentados.
- Informe Técnico-Jurídico de la Delegación de Bienestar Social.
- Propuesta de Resolución Definitiva.
- Y aquella otra documentación económica necesaria para su adecuada fiscalización.

La Resolución Definitiva contendrá dicha relación de Entidades Beneficiarias distribuidas según la línea solicitada, el municipio de su sede social o fiscal, el nombre del proyecto, y la cuantía concedida; así como la relación de Entidades cuyos proyectos fueran desestimados, indicando igualmente la línea, el municipio y el motivo; y, en su caso, las alegaciones presentadas y su estimación o desestimación. Dicha resolución agotará la vía administrativa.

El Órgano competente deberá resolver el procedimiento de concesión en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta se motivará de conformidad con lo que dispone la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento, los fundamentos de la Resolución que se adopta.

Se incluirán en el listado de entidades Desestimadas de la Resolución Definitiva aquellas Entidades que a la fecha de la propuesta de resolución definitiva no hubiera justificado convocatorias anteriores habiendo finalizado el plazo para realizarlo, o se encontrara en situación de mora con la Diputación por otros motivos.

9.4. Notificaciones y publicaciones.

Según lo previsto en los artículos 40.1, 45.1.b) y 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la LGS, la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de

Código Seguro de Verificación	IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	14/19



Lucro serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, los requerimientos de subsanación, la Propuesta de Resolución provisional y la Resolución Definitiva, y la Resolución de la Cuenta Justificativa del artículo 11.6. Simultáneamente se publicarán en el G-Tablón y en página Web de la Diputación de Granada.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya designado en la solicitud.

ARTÍCULO 11.- EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Ejecución de proyectos.

La ejecución del proyecto se habrá de efectuar desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020. En el supuesto de que no haya recaído Resolución Definitiva antes del 30 de junio de 2020, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos se amplía con carácter general a 6 meses posteriores al día siguiente de la aprobación de la Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno.

Si esto provocara algún cambio sobre las fechas de inicio y finalización de ejecución del proyecto presentado e indicado por la entidad en los Anexos I-Solicitud y Anexo II de Aceptación-Reformulación, estos cambios deberán ser comunicados a través el Anexo IV de Memoria Justificativa.

11.2. Plazo de Justificación de Proyectos.

Constituye una obligación de las entidades beneficiarias, justificar la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad y los objetivos que se determinen en la concesión de la subvención, ante la Diputación de Granada como Órgano Concedente. Revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (facturas) cumplimentándose el Anexo IV.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto aceptado o reformulado según el Anexo II de Aceptación-Reformulación presentado, debiendo justificarse el 100% del mismo.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras el plazo final de ejecución de proyectos. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación tras la fecha de cobro de la subvención otorgada y siempre que se haya finalizado el proyecto.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente dará potestad a la Diputación a iniciar un procedimiento de reintegro.

Excepcionalmente se podrá solicitar, mediante escrito motivado dirigido al Órgano Instructor, la ampliación del plazo para la ejecución de la actividad cuando ésta no haya podido ser realizada en el plazo previsto inicialmente en el proyecto.

11.3. Lugar de Justificación.

Las justificaciones irán dirigidas al limo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, y sólo se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada en la dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, en base a lo indicado para la solicitud en el artículo 4.1.

Se usará el mismo expediente electrónico generado en el inicio de la solicitud para incorporar la documentación requerida que justifique el proyecto, según el procedimiento referido en el art. 4.4.c) de esta Convocatoria.

11.4. Forma de Justificación.

En la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos

Código Seguro de Verificación	IV66QSNJNZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSNJNZMIZWPK4MQAITYCII	Página	15/19



de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Para que la justificación se efectúe correctamente será imprescindible la siguiente incorporar la expediente la siguiente documentación mínima:

- a) Anexo IV
- b) Facturas y nóminas
- c) Justificantes de pago
- d) Soporte gráfico (fotos) de la actividad

a) Anexo IV de Justificación, que es la memoria firmada de la actuación realizada y explicativa de la realización de cada actuación subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas en parte por otras subvenciones o recursos recibidos, deberá reflejarse en la memoria la procedencia de dichos fondos, y se deberá justificar igualmente el gasto, o presentar resolución de la cuenta justificativa (en caso de ser otra administración pública).

b) Facturas y nóminas. Las facturas de los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En las facturas se hará constar:

- Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su NIF.
- Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Fecha.
- Acreditación del pago.

Los justificantes del gasto presentados a través de la Sede Electrónica que contengan gastos afectados a varios financiadores, se indicará en el Anexo IV qué porcentaje del gasto de cada factura es aplicable a otras subvenciones u a otros recursos económicos. Si el justificante del gasto presentados a través de la Sede Electrónica contiene otros gastos no afectados al proyecto, deberá indicarse igualmente en el anexo de justificación económica, qué cuantía exacta o porcentaje de la misma resulta afectada para justificar la subvención.

Las facturas deberán de adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los servicios de profesionales independientes se justificarán mediante copia del contrato y/o factura firmados por la persona receptora que incluyan el nombre, apellidos y NIF de la persona profesional, fecha, período de liquidación y retención del IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

Para justificar los gastos de personal contratado para la realización de la actividad subvencionada por Diputación, deberán adjuntarse los contratos laborales, los recibos de las nóminas y los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda, para los gastos relativos a personal.

c) Justificantes de pagos realizados: (comprobante de transferencia, recibo de pagos en metálico, tickets de compra, etc).

Los gastos ocasionados por las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante la presentación de recibos firmados por la persona interesada que incluyan el nombre, apellidos y NIF, la fecha y el período de liquidación y retención de IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

d) Documentación fotográfica probatoria de la actividad realizada.

Código Seguro de Verificación	IV66QJSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QJSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	16/19



11.4.1 Se podrán justificar, con cargo a la subvención recibida, los gastos que se hayan podido efectuar con anterioridad al cobro de la misma, siempre y cuando se hayan realizado durante el año en que ésta se ha otorgado, y estén relacionados con los costes reales de las actuaciones subvencionadas por la Convocatoria.

11.4.2. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la financiación subvencionada, los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada por la Convocatoria anterior.

11.4.3. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, todos aquellos gastos que así vengan desglosados de forma concreta en el Anexo I-Solicitud, así como en el Anexo II de Aceptación-Reformulación, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

11.4.4. No serán gastos justificables que se puedan imputar a la subvención:

- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores y comisiones de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión.
- No será justificables los gastos correspondientes a licencias federativas.

11.4.5. **Los costes indirectos o gastos generales** imputados por la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada **no podrán superar el 10% del coste del proyecto**, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, y en todo caso, que vengan de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

11.4.6. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

11.5. Justificantes.

La documentación probatoria del cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de esta Convocatoria, se presentará a través de la sede electrónica, según el procedimiento del artículo 4.4.c), y en el mismo expediente en el que se incorporó el Anexo-I solicitud y demás documentación.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, igualmente incorporados al expediente electrónico.

La entidad beneficiaria está obligada a conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante cuatros años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El control y recepción de la justificación económica de los proyectos, así como la emisión de informes sobre aquellas entidades que han justificado la Convocatoria corresponderá a cada una de las Delegaciones participantes.

11.6. Resolución de Justificación

La Comisión Técnica elaborará el Informe de cada una de las líneas de subvención, y se hará pública la **propuesta de Resolución provisional de la Cuenta Justificativa** de dicha Convocatoria.

El expediente de justificación para su resolución contendrá:

- Informes Técnicos de los miembros de la Comisión de los expedientes revisados por cada uno de éstos, en el que consten:

- Los beneficiarios que han presentado la justificación necesaria
- Aquellos que no la han presentado.
- El requerimiento de subsanación a aquellas que no han justificado adecuadamente.

Código Seguro de Verificación	IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	17/19



- El acta de la Comisión, reunida al efecto, que emitirá un único Informe, como órgano asesor del Órgano Instructor, en el que consten todas las entidades según los distintos informes técnicos presentados.
- Propuesta de Resolución Provisional de la Cuenta Justificativa de las subvenciones concedidas.

La propuesta de Resolución provisional de la Cuenta Justificativa contendrá, la relación de Entidades distribuidas según la línea solicitada, el municipio de su sede social o fiscal, la fecha de concesión, la cuantía concedida, el coste total del proyecto y la cuantía justificada. Igualmente a las Entidades que no hayan justificado, así como aquellas que lo hayan hecho parcialmente y deban subsanar, se les otorgará un plazo improrrogable de 15 días para que ésta sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido para subsanar la justificación, la Comisión Técnica, recabará un informe definitivo de cada uno de los miembros de la Comisión. Ésta conformará un expediente que contendrá el acta con un único informe de cada una de las líneas de subvención, el Informe Técnico-Jurídico de la Delegación de Bienestar Social, y la documentación necesaria para su adecuada fiscalización. Una vez finalizado se elevará la **propuesta de Resolución Definitiva de la Cuenta Justificativa** de la Convocatoria al Órgano competente para su aprobación.

La Resolución Definitiva de la Cuenta Justificativa contendrá dicha relación de Entidades distribuidas según la línea solicitada, el municipio de su sede social o fiscal, la fecha de concesión, la cuantía concedida, el coste total del proyecto y la cuantía justificada. Igualmente con las Entidades que no hayan justificado, así como aquellas que lo hayan hecho parcialmente y deban subsanar.

El Órgano competente deberá resolver el procedimiento de justificación en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de Resolución Definitiva.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en este capítulo, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro, en los siguientes casos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a la vista de lo establecido en el Título IV de la LGS y disposiciones dictadas en su desarrollo:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto.
- Renuncia de la entidad beneficiaria.
- Alteración sustancial de la memoria sobre el proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de modificación por la Diputación de Granada.
- La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Comisión Técnica, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.
- Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- Que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero por parte de la Comisión Técnica competente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 5.1. 2. de esta Convocatoria.
- Que los gastos en concepto de costes indirectos o gastos generales de funcionamiento excedan del 10% del importe concedido.

12.1. Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Código Seguro de Verificación	IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	18/19



Los criterios de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad, serán los que siguen:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos en cada una de las actuaciones o fases identificables, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención finalmente liquidada será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 80%, determinando en caso contrario el reintegro total de la subvención correspondiente a la actuación o fase. Si no fuera posible la identificación de actuaciones o fases, lo anterior se entenderá referido al total del proyecto.
- La falta de adecuada justificación documental de gastos incurridos o de su pago o su no correspondencia con la naturaleza de la actividad subvencionada conllevará el reintegro del importe correspondiente a los mismos.
- Los gastos devengados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto serán reintegrados por su importe.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero implican el reintegro del total subvencionado.
- El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional, originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta técnica de la unidad gestora.
- El exceso sobre el límite previsto para subvención de gastos generales aparejará la exigencia de su reintegro.

El procedimiento de reintegro, procedimiento sancionador y los órganos competentes, se regirán por lo establecido en la LGS y el RLGS.

Código Seguro de Verificación	IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Fecha	18/02/2020 09:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66QSJNJZMIZWPK4MQAITYCII	Página	19/19

